# Boletin &



# oficial

OE LA

# PROVINCIA DE PALENCIA

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

RELACION de las licencias de uso de armas y caza concedidas por el mismo, durante el mes de Agosto de 1933. (Conclusión)

Número	NOMBRES	VECINDAD	DR FICHNCIT	Pecha de su expe-
2753	D. Emiliano Hijosa.	Calahorra.	Caza.	29
2754		Herrera de Pisuerga.	Idem.	29
2755	CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR O	Fuentes de Valdepero.	Idem.	29
2756		Palencia.	Uso armas.	29
2757		idem.	Caza.	29
2758	Mariano Calderón Cayón.	Idem.	Idem.	29
2759		Idem.	ldem.	29
2760		Idem.	Idem.	30
2761	Fernando Diaz.	ldem.	idem.	30
2762	Maximino Llaneza.	Barruelo.	Idem.	30
2763	1 120 mm = 1 mm	Quintana del Puente.	Idem.	30
2764		Frechilla.	ldem.	80
2765		Guaza.	Idem.	30
2766		Villahán.	idem.	30
2767		Tabanera de Cerrato.	Idem.	30
2768		Cevico de la Torre.	Idem.	30
2769		Villada.	Idem.	30
2770		Población de Arroyo.	Idem.	30
2771		Villemar.	ldem.	30
2772		Palencia.	Idem.	30
2773	The state of the s	Idem	ldem.	30
2774		Idem.	Idem.	30
2775		Boadilla del Camino.	Idem.	31
2776		ldem.	Idem.	31
2777	A = 10 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Becerril de Campos.	Idem.	31
2778		Torquemada.	ldem.	31
2779		Alar.	Idem.	31
2780		ldem.	Idem.	31
2781	Maximino Diez.	Idem.	Idem.	31
2782		Olmos de Ojeda.	ldem.	31
2783	Gonzalo Bartolomé.	Prádanos.	idem.	31
2784		Idem.	Idem.	31
2785	Juan García.	Palencia.	ldem.	31
2786	Fabriciano Diez.	Idem.	ldem.	31
2787	Julio Pastor.	Idem.	ldem.	31
2788	Julio Petrement.	Idem.	ldem.	31
2789	\$10000 to receive a filtra received in the filtration of the received in the received of \$10000 to \$20000	Villada.	Uso armas.	31
2790		Vertavillo.	Caza.	31
2791		Valle de Cerrato.	Idem.	31
2792	The figure and the first control and the fir	Idem.	Idem.	31
<b>2793</b>	를 받는 것이 없는 것이다면 하는 사람들은 경기에서 소리되는 것이다. 이 스러워 있는 것이 없는 바람이다고 하는 것이다는 그리지	Cevico de la Torre.	ldem.	31
2794		Palencia.	Idem.	.31
2795	Federico Canduela.	Barruelo.	Uso armas.	31

Palencia 21 de Octubre de 1933.—El Gobernador, José Ma Lamana.

# Jurado Mixto de Trabajo de Contratas Ferroviarias

Acta celebrada por el pleno de la Sección de Contratas Ferroviarias del Jurado Mixto del Trabajo de Transportes de Palencia y su provincia, celebrada el día 28 de Noviembre de 1933.

En la ciudad de Palencia a vein-

cientos treinta y tres, previa convocatoria en forma y bajo la Presidencia del Vicepresidente primero de la segunda Agrupación de Jurados Mixtos de Palencia y su provincia, don Santiago Hernández Herráez, asistido de mi el Secretario, se reunieron los señores Vocales de la Sección de Contratas Ferroviarias; Presidente, don Santiago Hernández; Vocales patronos: don Félix Rebollo, don I Gonzalo Hernández, don José-Maria del Carre; Vocales obreros: don Jacinto Redondo, don Victorino Mulas y don Eladio Decimavilla, con el fin de proceder conforme se indica en la convocatoria a la elaboración del Pacto que ha de regular las Bases de Trabajo y tipos mínimos de salarios entre todos los comprendidos dentro de este Jurado Mixto y en su virtud, por el Secretario que suscribe, se dá lectura a la representación patronal del proyecto de bases presentados por la obrera, como asímismo a la obrera de las presentadas por la patronal, procediéndose seguidamente a la discusión de ambos proyectos, y llegándose a un acuerpor unanimidad y aprobándose los articulos siguientes del proyecto de bases presentado por ambos. De las bases presentadas por la representación patronal se aprobaron por unanimidad las comprendidas desde el capítulo 1.º hasta la base 7.ª inclusive del capítulo 4.º, y desde el capítulo 5.º hasta el final del proyecto a excepción del artículo 41 de la base 17, del capitulo 8.º, esto es, que quedo pendiente de aprobación la base 8.ª del capitulo 4.º y lo ya dicho que hace referencia a los destajos.

La Presidencia, en cumplimiento a lo que hace referencia del artículo 22 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, exhortó a ambas representaciones de que vieran el medio de llegar a un acuerdo en los puntos indicados y con el menor perjuicio posible para ambas representaciones.

El articulo 21 de la base 8.º en su ciausula que hace referencia al servicio de explotación, la representación obrera propone como sueldo mínimo el de seis pesetas diarias y la patronal, como máximo cinco pesetas.

La Presidencia, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 4.º del articulo 22 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, propone después de haber oido a ambas representaciones las razones que cada una de ellas fundamenta su proposición, la fórmula transacional de que el salario mínimo tipo para esta clase de servicios sea el de cinco pesetas veinticinco céntimos, propuesta que es

aceptada por la representación patronal y desechada por la obrera, manteniendo ésta integramente la proposición hecha, por lo que después de sometido el asunto a votación y existiendo empate, toda vez que la representación obrera sostiene ei de seis pesetas y la patronal el de cinco veinticinco, indicado por la Presidencia, quedó redactado el artículo 21, de la base 8.º del proyecto de bases, presentado por la representación patronal en la siguiente forma: «Servicio de explotación A». Mozos de carga y descarga de mercancías y transbordo de las mismas en las estaciones y muelles con carácter de obreros fijos o eventuales, tipo diario de salario, cinco pesetas veinticinco céntimos.

Servicio de Tracción B).— Mozos de carga y descarga de carbones para locomotoras, con carácter de fijos o eventuales, seis pesetas diarias.

A la cláusula B) que se sometió a votación, en vista de ser la propuesta de la representación obrera de siete pesetas diarias y la de la patronal la de seis, decidió el Presidente con su voto de calidad, quedando redactado en la forma que anteriormente consta.

Los apartados C), D) y E) quedan redactados textualmente en la forma que consta en el proyecto aludido. Asimismo se hace constar que el A) y B) de mencionado artículo 21, base 8.º que antecede, hace mención solamente a Palencia, con exclusión de la provincia.

La representación obrera propone como salario mínimo para la provincia, en lo referente a servicios de explotación, el de seis pesetas y en el de tracción también el de seis, proponiéndose por la representación patronal para el primer servicio el de cinco pesetas y para el segundo el de cinco cincuenta.

La Presidencia en el primer servicio propone como fórmula el aumento de veinticinco céntimos diarios y para lo de los segundos, que
continúen con el mismo jornal, no
siendo aceptada ninguna de las dos
propuestas por la rerpresentación
obrera y sí por la patronal, quedando redactados en dicha forma los

artículos, haciendo la salvedad de que estos últimos afectan a la Capi-la! solamente.

Los apartados C), D) y E) que dan redactados en igual forma.

Destajos. — Referente a este punto se atendrán ambas partes a los artículos 28, 29 y 30 de la ley de Contrato de Trabajo en vigor.

Destajos. Artículo adicional.—Salidas: Ambas partes acuerdan por unanimidad quede redactado el artículo que hace referencia a este punto, en la siguiente forma: «Cuando los obreros tengan que salir del punto habitual donde presten sus servicios a otra localidad, cobrarán en concepto de salida una peseta cincuenta céntimos cuando tengan que hacer fuera una comida; tres pesetas, cuando éstas sean dos y seis cuando además de lo anterior tengan que pernoctar».

Por la representación patronal fueron entregados unos datos estadísticos de la marcha del negocio, para que se unan al expediente,

Leida la presente a ambas representaciones la encontraron conforme en todas sus partes, y en prueba de ello y no siendo otro el objeto de la presente reunión, la firman con el Presidente las partes, de que yo el Secretario certifico.—Santiago Hernández.—Félix Rebollo.—Gonzalo Hernández.—José Maria del Carre.—Jacinto Redondo.—Victoriano Mulas.—Eladio Decimavilla.—José J. Barcia (rubricados).—José J. Barcia.—Visto bueno: El Vicepresidente primero, Santiago Hernández.

Bases de trabajo elaboradas y aprobadas por la Sección de Contratas Ferroviarias del Jurado mixto de Transportes de esta Capital y su provincia

# CAPITULO I

Materia y extensión de las Bases de trabajo

Articulo 1.º Estas bases de trabajo, aprobadas por el pleno de la Sección de Contratas Ferroviarias, contiene las normas generales a que han de ajustarse los pactos individuales o colectivos entre los contratistas de servicios ferroviarios sometidos a esta jurisdicción, y los obreros que prestan sus servicios en las contratas de carga y descarga, carga de mercancias y transbordo de las mismas en las estaciones, carbones para locomotoras, limpieza de máquinas, recogida de carbonillas y escorias, y carga y descarga de las mismas, limpieza de fosos, vias, gira de placas y personal de prestación.

BASE 2.ª.

Duración

Artículo 2.º Regirán estas bases durante el piazo de dos años. Transcurrido este plazo se considerarán prorrogadas por un año más, y asi sucesivamente, si alguna de las partes no las denuncia, cuando menos, con tres meses de anticipación a su vencimiento.

CAPITULO II

Clasificación de los obreros
BASE 3.\*

Clasificación

Artículo 3.º Los obreros afectos a esta Sección de Contratas Ferroviarias, se clasificarán en dos clases, fijos y eventuales.

- a) Son obreros fijos los que forman parte del escalafón que determina el artículo 5.º de estas bases.
- b) Son eventuales aquéllos que se reclutan para verificar trabajos circunstanciales que determinaron su contratación.

Artículo 4.º Los obreros de cada contrata estarán clasificados por servicios y categorías, en la forma siguiente:

Servicio de Explotación

- a) Mozo de carga y descarga de mercancias, y transbordo de las mismas.
  - 1.º Fijos.
  - 2.º Eventuales.

Servicio de Tracción

- b) Mozo de carga y descarga de carbones para locomotoras.
  - 1.º Fijos.
  - 2.º Eventuales.
  - c) Limpiadores de máquinas.
  - 1.º Fijos.
- 2.º Eventuales.
- d) Limpiadores de fosos, vias, gira de placas, recogida de escorias y carga de las mismas.
  - 1.º Fijos.
  - 2.º Eventuales.
  - e) Recogida de carbonillas.
  - 1.º Fijos.
  - 2.º Eventuales.

Articulo 5.° A los efectos de estas bases los obreros con carácter de
fijos tendrán un escalafón para con
cada contratista en el que figurarán
por orden riguroso de antigüedad y
previa conformidad suscrita por los
obreros. Este escalafón se conteccionará por los contratistas y una vez
visado por la Sección de Contratas
Ferroviarias, se sacarán tres ejemplares, quedando uno en poder de
la Sección del Jurado mixto, otro en
poder de la organización obrera y
otro en el del contratista.

Articulo 6.º El número de obreros fijos será determinado por los contratistas, teniendo en cuenta las necesidades de los servicios.

Artículo 7.º Todas las vacantes que se sucedan en el escalafón de obreros fijos de cada contratista, serán cubiertas por los obreros eventuales más antiguos en un plazo que no podrá exceder de un mes, salvo en los casos que hubiese que amortizar estas vacantes por que así lo exigiesen las necesidades de los servicios contratados.

BASE 4.ª

Alteración o disminución de obreros en los escalafones

Artículo 8.º La disminución o aumento de personal en las Contra-

tas Ferroviarias serán designados por los contratistas o sus representantes.

### CAPITULOIII

Jornada de trabajo BASE 5.ª

Duración y distribución

Artículo 9.º La jornada de trabajo y su distribución así como los excesos de jornada de los obreros a quienen afectan estas bases y también las interrupciones de jornada se regirán por las disposiciones legales promulgadas al efecto y por las que determinan estas Bases en los artículos siguientes.

Artículo 10. La jornada ordinaria de los obreros afectos a estas bases será de ocho horas, pudiendo distribuirse según lo exijan las particularidades del servicio; pero no podrá realizarse en más de tres períodos ni se contará como descanso el tiempo inferior a sesenta minutos, y en todo caso será obligatorio un descanso mínimo de diez horas, en cada día natural.

Artículo 11. Los contratistas determinarán la forma en que se distribuirá la jornada de los diversos obreros para cada servicio, tenjendo en cuenta lo determinado en el artículo 10.

Articulo 12. No obstante lo dispuesto en los articulos anteriores de estas bases, por ser éste un servicio público y que no sufre solución de continuidad, el trabajo realizado en domingo o durante la noche se considerará como trabajo ordinario normal para el turno que le corresponda realizarle.

BASE 6.ª

Descansos y vacaciones retribuldas

Artículo 13. Todo obrero afecto a estas bases, gozará de un descanso semanal contínuo de veinticuatro horas, sin retribución alguna.

Artículo 14. Todo obrero afecto a estas bases disfrutará una vacación ininterrumpida de siete días, retribuídos con arreglo al jornal estipulado en estas bases cuando su contrato de trabajo haya cumplido un año. El contratista determinará la fecha en que éste haya de comenzar la vacación, teniendo en cuenta las necesidades del servicio y efectuándose éstas por orden riguroso de Escalafón.

Articulo 15. Los dias que el obrero no trabaje, no tendrá derecho a percibir salario alguno.

Artículo 16. El obrero podrá faltar al trabjo con derecho a percibir el salario, únicamente por algunos de los motivos que dispone el artículo 80 de la ley de Contrato de trabajo de 21 de Noviembre de 1931.

# CAPITULO IV

BASE 7.

Retribución extraordinaria

Artículo 17. Se considerarán como horas extraordinarias, las que trabaje un obrero en el día que le corresponda descansar.

Artículo 18. En los servicios que no estén ligados directamente con la circulación de trenes, la prolongación de la jornada será voluntaria, quedando en libertad los obreros para realizar o no los trabajos extraordinarios.

Artículo 19. En caso de urgencia inmediata e inaplazable, en que de otro modo se ocasionarian daños importantes, la prolongación de la jornada será obligatoria, con las compensaciones que procedan.

Artículo 20. Las horas a que se refieren los artículos 17, 18 y 19, se abonarán con un 25 por 100 las dos primeras que excedan de las ocho diarias y las que pasen de dos extraordinarias, con el 40 por 100.

BASE 8.ª Retribución ordinaria

Artículo 21. El jornal para los obreros afectos a estas bases será diario, aunque su remuneración sea por semanas o quincenas, ajustándose a lo siguiente:

Servicio de explotación.—A) Mozos de carga y descarga de mercancías y transbordo de las mismas en
las estaciones y muelles, con carácter de obreros fijos o eventuales,
tipo diario de salario, cinco pesetas
veinticinco céntimos.

Servicio de tracción.—B) Mozos de carga y descarga de carbones para locomotoras con caracter de fijos o eventuales, seis pesetas diarias.

- C) Limpiadores de máquinas, fijos o eventuales, cuatro pesetas diarias.
- D) Limpiadores de fosos, vias, gira de placas, recogida de escorias y carga de las mismas, fijos o eventuales, seis pesetas diarias.
- E) Recogida de carbonillas, fijos o eventuales, pendientes de fijarse por no existir en la actualidad.

CAPITULO V
Contrato de trabajo
BASE 9.\*

Articulo 22. Los contratos de trabajo, ya individuales o colectivos, podrán ser verbales o escritos, tanto para los obreros fijos como para los eventuales, siempre que las condiciones de estos contratos no establezcan condiciones desfavorables o perjuicios al obrero.

BASE 10

Artículo 23. Los contratos mencionados en el artículo anterior, serán inacritos además en la Sección de Contratas ferroviarias, sin cuyo requisito, no tendrán valor alguno.

Articulo 24: A partir de la implantación de estas bases, no podrá ser admitido ningún obrero sin antes sufrir reconocimiento facultativo por un Médico designado por el contratista que acredite su aptitud física para el desempeño del trabajo.

Artículo 25. Cuando un obrero eventual pase a ocupar una vacante de un obrero fijo será obligación del contratista dar cuenta al Jurado mixto de este cambio de personal con objeto de que figure en el escalafón de fijos que obrará en poder de este organismo.

BASE 11.

### Interrupción del contrato

Artículo 26. Durante la ausencia de un obrero, motivada por el servicio militar, ocupará su plaza el obrero eventual más antiguo del mismo servicio, cesando éste tan pronto como regrese el primero, no teniendo el obrero eventual que ocupó la plaza, derecho a indemnización alguna y volviendo a ocupar su puesto en el orden de eventuales.

Artículo 27. Cuando la ausencia del obrero a que se refiere el artículo anterior se prolongue por tiempo que exceda del que determina el artículo 90 de la Ley de contrato de trabajo, se dará por terminado el contrato perdiendo su plaza. En este caso el obrero que ocupó en su ausencia la plaza, pasará al escalofón de obreros fijos, figurando en último lugar.

Artículo 28. Durante una incapacidad temporal para el trabajo, derivada de un accidente en el servicio que prestara o una enfermedad, se observarán las mismas condiciones que determinan los artículos 26 y 27, quedando exceptuadas de la presente reglamentación los casos de enfermedades especificas del alcoholismo o que hayan sido contraídas por vicios, imprudencias o abusos del interesado, ya que en tal caso el patrono podrá, justificada la enfermedad durante un año, dar por terminado el contrato de trabajo.

Artículo 29. Todo obrero fijo no tendrá derecho a solicitar la ausencia en el trabajo por plazo alguno a excepción de la señalada en la legislación vigente, o sea citado debidamente para el ejercicio de su cargo.

**BASE 12.** 

# Despidos y amortizaciones

Artículo 30. Ningún obrero podrá ser despedido a menos que se halle incurso en algunas de las causas que se señalan en estas bases o en los preceptos de la Ley sobre contratos de trabajo y demás disposiciones vigentes que puedan promulgarse.

Artículo 31. Serán causas justas de despido:

- 1.º Los actos de indisciplina por amenaza, agresión o desobediencia al contratista o sus representantes o a un agente de la Compañía ferroviaria en actos de servicio.
- 2.º La agresión personal injustificada a otro campañero en actos de servicio.
- 3,º Los hechos delictivos cometidos con ocasión del servicio.
  - 4.º La embriaguez en el trabajo.
  - 5.º El abandono del trabajo.

6.º Las faltas a la obediencia debida que ocasione una irregularidad en el trabajo.

7.º La ausencia injustificada de los obreros de carácter fijo.

Artículo 32. Los contratistas acordarán la disminución de obreros en el escalafón por falta de trabajo o o imprevistas, sujetándose a las siguientes reglas.

1.\* Se prescindirá en primer término de los obreros eventuales más

modernos.

2.ª Y si la medida anterior no bastara, se verificará en el escalafón de fijos una rigurosa amortización de vacantes.

Artículo 33. En caso de despidos por falta de trabajo, se avisará a los obreros fijos con quince días de antelación y si no mediare este aviso será el obrero indemnizado con el jornal ordinario de una semana. En los casos de fuerza mayor no tendrán los obreros derecho a indemnización alguna, dándole dos horas dentro de la jornada legal para buscar trabajo. De esta indemnización por despido no disfrutarán los obreros eventuales.

Artículo 34. Las vacantes que ocurrieran después del despido y que fueran necesario cubrir, se ofrecerán en primer término y por riguroso orden de antigüedad al personal despedido.

CAPITULO VI Contenido especial del contrato

BASE 13.

Artículo 35. Con carácter supletorio se entenderán aplicables para determinar los derechos y deberes de los obreros y de los contratistas en todo lo que halle en estas Bases, los artículor 72 a 87, ambos inclusives de la Ley de Contrato de Trabajo.

BASE 14.

# Traslados de servicios

Articulo 36 Podrán ser trasladados de servicios los obreros cuando lo requieran las necesidades del trabajo, alternando todos los obreros en las sustituciones.

Artículo 37. Todo obrero que releve a otro que disfrute jornal superior, percibirá el que le corresponda a éste durante el tiempo que dure el relevo.

BASE 15.

# Terminación del contrato

Artículo 38. La terminación del contrato se ajustará a lo dispuesto en la vigente Ley de contrato de trabajo y en las presentes bases de Trabajo y en las disposiciones que en lo sucesivo se promulguen. Igualmente se entenderá por terminado el contrato en los casos en que un contratista cese en el servicio de una contrata.

# CAPITULO VII

Disposiciones finales y transitorias

BASE 16.

Obligatoriedad

Artículo 39. Estas bases cuya obligatoriedad se afirma, derogan

materias que se regulan. Solo cuando alguna disposición legal promulgada durante el plazo de vigencia
establezca condiciones más o menos
favorables para el obrero, podrán
ser modificadas en el sentido que sefialen tales disposiciones, como
igualmente podrá ser objeto de rectificación, previa discusión.

Articulo 40. Estas bases comenzarán a regir después de los quince días siguientes a la fecha en que sean aprobadas o resulten firmes.

### CAPITULO VIII

Bases adicionales
BASE 17.

Destajos

Artículo 41. Referente a este punto se atendrán ambas partes a los artículos 28, 29 y 30 de la ley de Contrato de Trabajo en vigor.

Destajo, artículo adicional

Salidas.—Cuando los obreros tengan que salir del punto habitual donde presten sus servicios a otra localidad, cobrarán en concepto de salida una peseta cincuenta céntimos, cuando tengan que hacer fuera una comida; tres pesetas, cuando éstas sean dos, y seis cuando además de lo anterior tengan que pernoctar.

BASE 18.

# Roturas y daños

Articulo 42. Las roturas o daños ocasionados en las mercancias, serán abonados por el obrero u obreros que los produjesen, en la forma que determine la Sección del Jurado Mixto.

BASE 19.

Fiestas

Artículo 43. El dia 1.º de Mayo todo el personal afecto a estas bases no ligado con los servicios de indispensable asistencia, podrá no concurrir al trabajo.

Artículo 44. Las fiestas y descansos que determinan los artículos 13 y 43 serán sin derecho a retribución alguna.

BASE 20.

Interpretación de estas bases

Articulo 45. Todas las dudas que surjan en la interpretación de estas bases, serán resueltas por la Sección del Jurado Mixto correspondiente, quedando a salvo los recursos que determinan las Leyes.

Artículo 46. Dado el carácter de obreros jornaleros y no especializados, aunque la materialidad del pago se haga semanal o quincenalmente, el contrato de trabajo es diario.

Artículo 47. Para los descansos semanales se señalará en un cuadro y por orden cronológico el día que les corresponde efectuarlo, bien entendido que si el día que al obrero le corresponde descansar, le obligara el patrono a trabajar, percibirá, a más del salario, el cincuenta por ciento de aumento. Cuando por conveniencia de los obreros les convenga cambiar de orden, se pondrán de acuer-

do, dando conocimiento al patrono o a sus encargados por escrito del cambio que se pretende hacer, y concedido dicho permiso, podrá trabajar sin recargo alguno.

Artículo 48. Los patronos facilitarán al personal que tengan que
efectuar trabajos a la intemperie chaquetones y sombreros impermeables
para los días de lluvia. De estas prendas serán responsables los obreros,
para lo cual al entregarles la referida
prenda, será con recibo y precio de
coste y la duración de esta prenda
será de un año. Para el personal de
fosos, se les facilitará caizado con
piso de madera.

Artículo 49. Una vez que entren en vigor estas bases y previa conformidad de la Sección del Jurado, se procerá a dar descanso retribuido en la proporción que les alcance a todos los obreros, desde la fecha que disfrutaron la última vacación hasta la de entrar en vigor estas bases, al objeto de que comience a contarse el tiempo para las licencias retribuidas que se señalan en el artículo 14, desde el día en que éstas sean firmes.

Se hace constar que los apartados A) y B)-del articulo 21, base 8.º de las presentes, hace mención solamente a Palencia, con exclusión de su provincia.

Palencia 28 de Noviembre de 1933.—El Secretario, José J. Barcia. —V.º B.º: El Vicepresidente, Santiago Hernández.

Núm. 523

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Palencia

Don Joaquin Marquina Tevar, Secretario del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Palencia.

Certifico: Que por don Saturnino Garcia Garcia, Procurador de los Tribunales, en nombre de don Nicomedes Fernández Bustamante, como heredero de don Bernardo Fernández, don Luís Peña Bárcena y don Francisco López López, se ha interpuesto recurso Contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Berzosilla, de 13 y 22 de Agosto último, por lo que aprobando las cuentas municipales de los ejercicios 1923, 1924 a 1930, ambos inclusive, se les declara responsables de cantidades.

Y este Tribunal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y seis de la Ley que regula el ejercicio de esta jurisdicción ha acordado se publique el anuncio de su interposición, en el BOLETÍN OFICIAL, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio, y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palencia velnticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y tres. — Joaquín Marquina.— V.º B.º: El Presidente, Enrique Fernández Alvarez.

# Diputación Provincial de Palencia

# Intervención de los Fondos de la Provincia

# Ejercicio económico de 1933.---Mes de Diciembre de 1933

DISTRIBUCION de fondos por Capitulos y Artículos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, de conformidad con lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

ä	CONCEDTOS								A	R'	TI	C	UL	0	S	***					TOTAL
3	CONCEPTOS	1.°			2.•		3.0	_	4.0	<u> </u> _	5.°		6.0	7.9	8.0	9.°	_	10.°	11.0	12.°	Pesetas
1.0	Obligaciones generales	4.707	37		,		3.166	66	>	3	3.333	33	>		,	•	172	•	*	•	11.207 36
2.°	Representación provincial.	166	67	1	250		500	>	>		•			>		•		•	>	>	916 67
3.°	Vigilancia y Seguridad				>	1			•		>		•	•	>	•		•	•	•	•
4.0	Bienes provinciales		1814-19-0		•		>		•		*		>	>	*			•	•		
5.0	Gastos de recaudación	9.166	67	3.3	333	33	•		•	1	•		>	>	>	•		>	•	•	12.500
6.0	Personal y material	12.509	98	•	750	>	<b>&gt;</b> ,		3.000	•	•		•	>	>	•		>	•	>	16.259 98
7.°	Salubridad e Higiene				>		3.333	33	>	1	>		,	>	>		0004040	•	>		3.333 <b>3</b> 3
8.0	Beneficencia	4 987	50	26.	593	13	15 833	33	•	1	7.564	55	666 6	6 .	-	41	67	•	•		65.686 84
9.0	Asistencia social	5	•		154	18	>		>		>		>	>	>	>		•	•	>	159 18
10.0	Instrucción pública	291	66	3.3	333	33	•		>		666	66	>		>	416	66	>	500	1.333 33	6.541 64
11.0	Obras públicas y edificios						maken assert that											NO LL GRAD DAMESTAWAY CONTRACTOR			or 1/2004-1996 10/4/00/42-62-64 1 = 1-1-1/20
	provinciales	2 083	33	52.	003	*	8.414	18	•	1	8.166	66	,	>		12.500	*	1.333 33	•	•	94.500 50
12.0	Traspaso de obras y servi-	0																1		9	
	cios públicos del Estado.				•				•		. >					•		•	•	>	
13.°	Montes y pesca			ĺ	•	13	1.250		>		*		>	>	•	•		•	•	>	1.250
14.0	Agricultura y ganaderia	•			>		>		•		>		•	>	>	250	>	•		•	<b>25</b> 0 •
15.0	Crédito provincial	>			>		•				*		>	>	•			•	>		*
	Mancomunidades interpro-																			1	
	vinciales				3		•		•		>		•	•	*	•		•	•	. ,	•
17.0	Devoluciones				•				>		>		>	>	>			•	•	•	
18.0	mprevistos	1 666	66		•		<b>»</b>		•		•		,			•		•		,	1.666 66
			0.4	06	416	07	22 407	ΕΛ	2 000	2	0 721	20	666 6	6	1	13.208	33	1 222 22	500	1 222 22	214.272 16
		33,364	04	' 00	410	91	32.491	30	3.000	. 3	9.13	20	000 0	U .		13.200	33	11.000 00	.200 1	.1.222 22	Country With the Country of the Coun
19.°	Resultas incorporadas		• • •	• • • •	• • • •	• • •		٠.	• • • • • • •	• • •	• • • •	• • •	• • • • •	• • •	• • • •		٠.	• • • • • • •		• • • • • • • •	7.490 60
									SUMA	TC	TAI										221.762 76

Palencia 28 de Noviembre de 1933.—El Interventor, Julio Vielva.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Casañé.

### SESION DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1933

La Comisión Gestora provincial acordó en este día aprobar la presente distribución de fondos y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para que se sirva ordenar su publicación en el Boletin Oficial.— El Presidente, Antonio Casañé.—El Secretario, José Micó Gago.

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

# Pedraza de Campos

Se hallan vacantes las plazas de Guarda de campo y ganado de esta localidad, para el año próximo de 1934, con la dotación anual de 48 y 64 fanegas de trigo respectivamente, cobradas en el mes de Septiembre, por medio de repartimiento.

Todo el que desee solicitar dichas plazas, lo verificará por medio de instancia, presentada en esta Alcaldía, durante el plazo de quince días, contados desde la fecha de este anuncio.

Pedraza de Campos 5 de Diciembre de 1933. — El Alcalde, Luis Aguado.

# Quintana del Puente

Don Tomás Pobes Lázaro, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Quintana del Puente.

Hago saber: Que el dia 1.º de Enero de 1934, se celebrarán las subastas en remate público, en la casa
Ayuntamiento y hora de las diez de
su mañana, bajo la presidencia del
que suscribe, asistiendo como Secretario el del Ayuntamiento y un
Concejal de la Comisión, de todas
las exacciones municipales consignadas en presupuesto, o sean el impuesto del Mercado, de la Voz pública, las eras de pan trillar y Matadero público.

Las bases y condiciones para tomar parte en la subasta, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Quintana del Puente 4 de Diciembre de 1933.—Tomás Pobes.

# Herrera de Valdecañas

Don Agapito Prieto Pereda, Alcalde del Ayuntamiento de Herrera de Valdecañas.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 2 del actual, acordó sacar a la venta en pública subasta, la que tendrá lugar el día 1.º de Enero de 1934 y hora de las tres de su tarde, en la casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde y Concejales de la Comisión, asistiendo como Secretario el del Ayuntamiento, un lote de olmos, tasados en 1.500 pesetas.

No se admitirán proposiciones que no cubran la tasación, advirtiendo que para tomar parte en la subasta, será condición indispensable hacer el depósito del 10 por 100 de su valor; las pujas a la llana se admitirán de 5 pesetas en adelante, adjudicándose la subasta al mejor postor.

También se rematarán los impuestos del Matadero y Voz pública, consignados en el presupuesto. Las bases y condiciones se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Herrera de Valdecañas 5 de Diciembre de 1933.—Agapito Prieto.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1934, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaria municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el articulo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan Abastas. Boadilla de Rioseco.

Junta vecinal de Quintanilla de Onsoña. Idem de Villaproviano.

Idem de Cillamayor.

# ADVERTENCIA

No se admitirán en esta Administración para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, ninguna clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales y anuncsio, que no vengan registradas y por conducto del Gobierno Civil.

# ANUNCIOS PARTICULARES

# SUBASTA

Se celebrará el día 20 del mes de Diciembre corriente, a la hora de las 13, y ante el Notario de Valladolid don Rafael Serrano y Serrano, la subasta para la venta de 36 fincas, sitas en término de Población de Arroyo (Palencia), que se hallan hipotecadas el día 13 de Octubre de 1922, ante citado Notario.

Detailes y títulos en la Notaría.

# **SUBASTAS**

Se celebrará el día 9 del corriente, a las doce horas, en Palencia, en la Notaría de don Rafael Navarro Díaz, Plaza de León, número 2, para vender las fincas rústicas, sitas en Osorno, hipotecadas en 6.000 pesetas de principal, a don Emilio Franco, en escritura otorgada ante dicho señor Navarro el 24 de Febrero de 1927. Se advierte, que de no tener lugar la subasta por falta de licitadores, saldrá a segunda el día 30 del corriente mes y hora citada.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Informes y condiciones, en la Notaria.

Se celebrará el 9 del corriente, a las doce horas y media, en Palencia, en la Notaria de don Rafael Navarro Díaz, Plaza de León, número 2, para vender las fincas rústicas, en Ledigos, hipotecadas en 4 000 pesetas de principal, a don Fidencio Merino, en escritura otorgada ante dicho señor Navarro el 13 de Febrero de 1928. Se advierte, que de no haber licitadores en primera subasta, saldrá a segunda subasta el dia 30 del corriente, a la misma hora.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Informes y condiciones, en la Notaria.

Imprenta Previncial.—Palencia

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO, CATASTRAL Y DE ESTADISTICA

CENSO DE JURADOS correspondiente al año 1933, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931.

PROVINCIA DE PALENCIA

PARTIDO JUDICIAL DE BALTANAS

LISTA DE VARONES que, con arreglo al art. 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	Tiempo de resi- dencia-	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
	Ayuntamiento de Alba de Cerrato					•
	Alejos Crespo, Marcelino.	39	12	Mote.	Pastor.	Cabeza de familia
2	Alonso Araguz, Guillermo.	74	74	Molino.	Labrador.	ldem.
3	Alonso Araguz, Lorenzo.	37	37	Arrabal.	Idem.	idem.
4	Araguz Zamora, Mauro.	63	63	Plaza.	Jornalero.	Capacidad. Cabeza de familia.
5	Alonso Mata, Virgilio.	36	36	Damas.	Idem.	Caveza de lailitia.
	Ayuntamiento de Antigüedad				•	k *
6	Barcenilla Barcia, Alejandro.	46	46	Mayor.	Carbonero. Labrador.	Cabeza de fantilia
7	Barcenilla Carrillo, Cándido.	32	32 55	Idem. Idem.	Idem.	Idem.
8	Barcenilla Carrillo, Félix.	55 39	39	Idem.	Idem.	Idem.
10	Barcenilla Carrillo, Juan. Barcenilla Carrillo, Julián.	32	32	Solana.	Idem.	ldem.
11	Barcenilla Carrillo, Martín.	53	53	Escuelas.	Propietario.	idem.
12	Barcenilla Carrillo, Pablo.	42	42	Mayor.	Labrador.	Idem.
13	Barcenilla de la Cruz, José (mayor).	58	58	ldem.	Propietario.	Capacidad.
14	Barcenilla de la Cruz, José (menor).	34	34	Solana.	Labrador.	Cabeza de familia Idem.
15	Barcenilla Galindo, Fernando.	49	19	Canalejas.	Idem. Idem.	Idem.
16	Barcenilla Gijón, Anastasio.	47	47	Luz.	ldem.	Idem.
17	Barcenilla Gil, Antonio.	32	32	Penedillo.	Idem	Idém.
18	Barcenilla Gil, Aurelio.	48	48	Peneditio.	Jornalero.	Idem.
19 20	Barcenilla Gómez, Emilio. Barcenilla González, Acelino.	71	71	Fuente.	Labrador.	Capacidad.
21	Barcenilla Juan, Amelino.	69	69	Cuesta.	Idem.	Cabeza de familia
22	Barcenilla de Juana, Luciano.	63	63	Penedillo.	Idem.	Idem.
23	Barcenilla Lázaro, Floriano.	<b>6</b> 0	60	Mayor.	Idem.	Idem.
24	Barcenilla Llorente, Alejandro.	33	33	Idem.	Jornalero.	Idem.
	Ayuntamiento de Baltanás					
25	Adrián González, Segundo.	62	30	Real.	Músico.	Cabeza de familia
25	Adrian Vega, Antonio.	37	29	P. A. Calderón.	ldem.	Idem.
26 27	Adrián Vega, Ramón.	32	29	Idem.	Marcador.	idem.
28	Aguado Cabezudo, Adalberto.	65	65	San Millán.	Propietario.	Idem. Capacidad.
29	Aguado Cabezudo, Tomás.	75	75	Tinte.	Procurador. Labrador.	Cabeza de familia
30 31	Aguado Espina, Elias.	39 45	39	P. de los Olmos.	Idem.	Idem.
	Aguado Galán, Mario.	33	45	P. del Rollo. P. Mayor.	Sastre.	ldem.
32	Alonso Prieto, Tomás.	43	43	Cantareros.	Labrador.	Idem.
33	Alvarez del Río, Domiciano. Andrés Torres, Gonzalo.	43	15	Panaderos.	Idem.	Idem.
34 35	Andrés Torres, Ricardo.	57	29	Pichón.	Idem.	Idem.
36	Antón Curiel, Jacinto.	32	32	Almojadas.	Jornalero.	Idem.
37	Antón Velasco, Julián.	51	51	P. Belén.	Labrador.	Idem.
38	Aparicio Puertas, Eugenio.	46	46	P. los Olmos.	Panadero.	ldem.
39	Arredondo Masa, Restituto.	63	63	Tinte.	Propietario.  Labrador.	Idem.
40	Atienza Barcenilla, Nicolás.	55 56	55	Idem. Cantarranas.	Idem.	Capacidad.
41	Atienza Cabezudo, Marcial.	72	56 72	P. Campillo.	Propietario.	Cabeza de familia
42	Atienza Cabezudo, Porfirio.	46	6	San Millan.	Labrador.	Idem.
43 44	Atienza Espina, Benedicto. Atienza Espina, Cándido.	44	44	Virgen.	Idem.	Idem.
45	Atienza Carcia, Martin.	43	43	Mayor.	Industrial.	Idem.
46	Atjenza Nieto, Ceferino.	65	65	Carmen.	Estanquero.	1dem.
47	Baranda Baranda, Lucio.	42	42	C. Ortega.	Labrador.	Idem.
48	Baranda Cabezudo, Patricio.	73	73	Escuela.	Propietario.  Labrador.	idem.
49	Baranda Fombellida, Ambrosio.	46	46	Becerra.	Idem.	idem.
50	Baranda Fombellida, Francisco.	50	50	Idem. San Millán.	Industrial.	idem.
51	Baranda Gómez, Pablo.	38 46	38 46	Virgen.	Labrador.	Idem.
52	Baranda Macho, Felipe. Baranda Puertas, Agustín.	71	71	Fuente vieja.	Idem.	Idem.
53 54	Baranda Puertas, Agustin. Barcenilla Fombellida, Lucio.	38	38	Virgen.	Idem.	Idem.
55	Baruque Manso, Agapito.	31	31	Iglesia.	Idem.	ldem.
56	Baruque Martinez, Blas.	60	28	San Millan.	ldem.	ldem.
57	Cabestreros Ortega, Terencio.	37	7	Adoberas.	Dependiente.	idem.
58	Cabezudo Baranda, Manuel.	69	69	P. de las Flores.	Labrador.	Idem.
.59	Cabezudo Bravo, Marciano. Cabezudo Cabezudo, Antolín.	35	35	P. del Campillo.	Jornalero.	idem.
		1 65	65	Iglesia.		· I IMCINA

úmero de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	Tiempo de resi- dencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
1 2	Cabezudo Cabezudo, Sergio. Cabezudo Cabezudo, Vicente.	60 74	60 74	Almojadas. P. del Royo.	Labrador. Propietario.	Cabeza de familia. Idem.
63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74	Alejos Diez, Moisés. Alejos Pascual, Ramiro. Amón González, Anacleto. Amón Niño, Agapito. Aragón Aragón, Clodoaldo. Aragón Calvo, Félix. Aragón Casado, Julián. Aragón Gómez, Gregorio. Aragón Hortelano, Pablo. Aragón Sanz, Aurelio. Arraiza Bartolomé, Aquilino.	32 38 51 72 34 44 51 47 76 44 39 46 53	32 33 51 72 34 44 51 47 76 44 39 46 53	Fuente grande. Corro del Palacio. Iglesia. Corro del Palacio. Fuente nueva. Idem. Rinconada. Arrabal. Abajo. Corro del Palacio. Rinconada. Alta. Piloncillo.	Jornalero. Caminero. Comerciante. Labrador. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Labrador. Idem. Labrador.	Cabeza de familia. Idem. Idem. Capacidad. Cabeza de familia. Idem. Idem. Idem Capacidad. Cabeza de familia. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.
76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87	Abarquero del Barrio, Esteban, Abarquero del Barrio, Eutiquio. Abarquero Beltrán, Fernando. Abarquero Beltrán, Leoncio. Abarquero Lázaro, Esteban. Abarquero Nieto, Félix. Abarquero Nieto, Julián. Abarquero Nieto, Julió. Acinas Alcalde, Ildefonso. Alejo Redondo, Gerardo. Alonso Bajón, Irineo. Alonso Bajón, Julián.  Ayuntamiento de Cevico de la Torre	52 49 52 63 34 35 60 39 63 51 37 46	52 49 52 63 35 60 35 35 37 46	Barrera. Real. Cueva. Real. Rua. Barruelo. Norte. P. Mayor. Real. Extramuros Sur. Barrera. Moras.	Labrador. Idem. Idem. Propietario. Jornalero. Idem. Labrador. Idem. Jornalero. Idem. Jornalero. Idem. Idem. Idem.	Capacidad. Idem. Idem. Idem. Cabeza de familia. Idem.
88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 101 102 103 104 105 106 107 108 109	Abarquero Pastor, Atilano. Acebes Recio, Alejandro. Aguado Calzada, Máximo. Aguirre Atienza, Victor. Aguirre López, Pablo. Alba Calzada, Sandalio. Alba Callejo, Laureano. Alba Nieto, Francisco. Alba Rodríguez, Félix. Alonso Bilbao, Luciano. Ampérez Calleja, Dionisio. Ampérez Rodríguez, Jesús. Andrés Martínez, Eustaquio. Arruquero Castellanos, Saturio. Arruquero García, José. Atienza Emperador, Julián. Atienza Puente, Mauricio. Atienza Muñoz, Nicolás. Atienza Ocasar, Felipe. Barrasa Cantera, Justo. Barrasa Sánchez, Rufino. Barroso Andrés, Pedro.  Ayantamiento de Cevico Navero	35 62 34 78 51 67 73 52 40 32 34 36 70 32 39 54 42 60	9 23 78 57 73 54 31 22 17 39 58 39 42 60	Damas. Pósito. San Miguel. Arrabal. Nueva. San Miguel. Idem. Mercado. Nueva. San Miguel. Real. Damas. María Mena. Nueva. Cotarro-Horca. Flores. Real. Damas. San Miguel. Flores. Cotarro-Horca. San Miguel. Flores. Cotarro-Horca.	Labrador. Caminero. Jornalero. Carpintero. Labrador. Idem. Idem. Recaudador. Jornalero. Pastor. Labrador. Zapatero. Sastre. Caminero. Jornalero. Idem.	Cabeza de familia. Idem.
10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24	Asensio Monje, Florentino. Asensio Montenegro, Abel. Asensio Peral, Cipriano. Asensio Pérez, Pedro. Asensio Rodríguez, Pedro. Asensio Rodríguez, Ramón. Asensio Minguez, Domingo. Asensio Villarrubia, Herminio. Bachiller Gutiérrez, Isidro. Bachiller Martínez, Constantino. Baldaro Carrascal, José. Baldaro Miguel, Martiniano. Baldaro Niño, Tomás. Bartolomé Minguez, Bernardino. Bengoechea Tejedor, Tomás.	53 55 55 45 32 30 53 62 37 46 33 74 60 38	53 53 55 45 32 30 53 62 37 46 33 74 60 13	Alta. Idem. P. Palacio. B. Benito. Alta. P. Palacio. Idem. Iglesia. P. Palacio. Alta. Iglesia. Alta. Medio. Idem. B. Benito.	Jornalero. Idem. Labrador. Idem. Jornalero. Carnicero. Labrador. Idem. Idem. Idem. Jornalero. Practicante. Jornalero. Labrador. Idem. Jornalero. Labrador. Idem.	Cabeza de familia. Idem.
25 26 27 28 29 30 31 32 33	Ayuntamiento de Cobos de Cerrato Ceballos Diez, Crisóstomo. Ceballos González, Tiburcio. Ceballos Martín, Nicanor. Ceballos Martínez, Clementino. Ceballos Martínez, Secundiano. Ceballos Martínez, Serapio. Ceballos Martínez, Teófilo. Ceballos Rey, Luciano. Citores Arnáiz, Agapito.	33 63 65 32 47 36 45 34 61	33 63 65 32 47 36 45 34 61	Abajo. R. Alta. Idem. Abajo. Idem. Igiesia. Abajo. Idem. Real Alta.	Labrador. Idem.	Cabeza de familia. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Capacidad.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	Tiempo de resi- dencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
i	Ayuntamiento de Cubillas de Cerrato		,			
134	Aragón Aragón, Julio.	35	35	Bodegas.	Labrador.	Cabeza de familia.
135	Aragón Aragón, Libidio.	33	33	Fundición.	Jornalero.	Idem. Capacidad.
136 137	Aragón Ruíz, Raimundo. Aragón Tomé, Santiago.	41 68	41 68	Real. Molino.	Labrador. Idem.	Idem.
138	Barrio Aragón, Aproniano.	52	52	Real.	Idem.	Idem.
139	Barrio Ruipérez, Miguel.	46	46	Idem.	Idem.	Cabeza de familia.
140 141	Benito Tomé, Florentino. Calonge Medina, Francisco.	53 41	53 18	Chozas. Campillo.	Idem.	Idem.
	Ayuntamiento de Espinosa de Cerrato					
142 143	Alvaro Alvaro, Gumersindo. Alvaro Arnáiz, Ezequiel.	38 52	38 52	Cilla. Mesón.	Agricultor. Idem.	Cabeza de familia. Idem.
144	Alvaro Cejudo, Fidel.	58	58	Bajera.	Idem.	Capacidad.
145	Alvaro Cejudo, Gregorio.	64	64	Arco.	ldem.	Idem.
146 147	Alvaro Cejudo, Miguel. Alvaro Fuentes, Mateo.	56 62	56 62	P. Martinez. Sol.	Idem.	Cabeza de familia. Idem.
148	Alvaro Palomo, Julián.	76	76	Redonda.	Idem.	Idem.
149	Alvaro Pascual, Daniel.	32	32	Idem.	Labrador.	Idem.
150	Alvaro Pascual, Eusebio.	42	42 49	San Martin. Sol.	Agricultor. Idem.	ldem.
151 152	Alvaro Pascual, Pablo. Alvaro Pascual, Sixto.	47	47	San Martin.	Idem.	Idem.
153	Alvaro Pérez, Arsenio.	39	39	Fuente.	Herrero.	Idem.
154	Alvaro Pérez, Fidel.	35	35	Ronda.	Agricultor.	Idem.
155 156	Alvaro Pérez, Herminio. Alvaro Pérez, Sergio.	32	44 32	Bajera. Mesón.	Idem.	Idem.
157	Alvaro Pinillos, Jorge.	55	55	San Martin.	Idem.	Idem.
158	Alvaro Pinillos, Nicolás.	42	42	ldem.	Idem.	Idem.
	Ayuntamineto de Hérmedes de Cerrato	E6	FC	Mana	Cortador.	Cabeza de familia.
159 160	Abad Pérez, Gregorio. Alejos Mendoza, Mariano.	56 51	56 51	Mayor. Santa María.	Labrador.	Idem.
161	Alonso Pinedo, Anastasio.	31	31	ldem.	Idem.	Idem.
162	Alonso Rojo, Manuel.	59	59	Mayor.	Idem.	ldem.
163 164	Alvarez Quirce, José. Arriba Mendoza, Manuel.	72 73	72 73	Idem. , Idem.	Idem.	Idem.
165	Arroyo Mendoza, Virgilio.	31	5	Colón.	lornalero.	Idem.
166 167	Arroyo Pinto, Pedro. Arroyo Pinto, Santos.	40 37	40 37	San Juan.	Labrador. Jornalero.	Idem.
	Ayuntamiento de Herrera de Valdecañas					
168	Arroyo Rodriguez, Félix.	32	32	Numancia. A. Calderón.	Jornalero. Obrero	Cabeza de familia. Idem.
169 170	Arroyo Rodriguez, Victor. Arroyo Sáiz, Cipriano.	34 63	34 41	M. Zurita.	Jornalero.	Idem.
171	Baños Muñoz, Luciano.	40	40	San Isidro.	Labrador.	ldem.
172	Baranda Villoriego, Fernando.	52	45	A. Calderón.	Idem.	Capacidad. Cabeza de familia.
173	Benito Frias, Eladio. Ceballos Frias, Pablo.	41	41 41	P. de la Iglesia. Fray Clemente.	Pastor. Labrador.	Idem.
174 175	Ceballos Galindo, Tiburcio.	47	21	San Isidro.	Jornalero.	ldem.
	Ayuntamiento de Hontoria de Cerrato					
176	Abarquero Partor, Próculo.	31	31	Rinconada.	Labrador.	Cabeza de familia.
177	Abarquero Pérez, Elias. Abarquero Pérez, Vicente.	65 59	65 59	Idem. Plazuela.	ldem.	Capacidad.
178 179	Abril Caldelas, Román.	51	7	D. del Rebollar.	Idem.	Cabeza de familia.
180	Alejos Curiel, Segundo.	46	5	D. Fuente-Corral.	Jornalero.	Idem.
181	Amor Hjarrubia, Filomeno. Amor Hijarrubia, Máximo.	35 43	35 43	Cotarro.	Labrador. Idem.	Idem.
182	Ayuntamiento de Hornillos de Cerrato		43			
183	Andrés Rodriguez, Luis.	40	40	Arrabal.	Labrador.	Cabeza de familia.
184	Andrés Torre, Juan.	.50	50	Mayor.	Idem.	Idem.
185	Antolín Expósito, Gregorio. Antolín Expósito, José.	36 .37	8	Arrabal.	ldem.	Idem. Capacidad.
186 187	Casero Chimeno, Cándido.	36	37 36	Idem. Barrionuevo.	Idem.	Cabi za de familia.
188	Casero Sánchez, Eutilio.	61	61	ldem.	Idem.	Idem,
	Ayuntamiento de Palenzuela					
	Arias Alvarez, José.	67	42	Estrecha.	Labrador.	Cabeza de familia.
189		34 33	34	Rua.	Jornalero. Idem.	ldem.
190	Arribas Gallardo, Atilano.	100 000 0	33	Conjuro. Fragua.	Hortelano.	Idem.
190 191	Arribas Gallardo, Sixto.	63	63	i iakua.	A STATE OF THE STA	
190 191 192 193	Arribas Gallardo, Sixto. Arribas Maestro, León. Arribas Marín, Eutiquio.	63 31	63 31	San Juan.	Idem.	Idem.
190 191 192 193 194	Arribas Gallardo, Sixto. Arribas Maestro, León. Arribas Marín, Eutiquio. Arribas Pajares, Domingo.	63 31 68	31 68	San Juan. Campillo.	Jornalero	Idem.
190 191 192 193 194 195	Arribas Gallardo, Sixto. Arribas Maestro, León. Arribas Marín, Eutiquio. Arribas Pajares, Domingo. Arribas Pajares, Policarpo.	63 31 68 71	31 68 71	San Juan. Campillo. Barrionuevo.		Idem. Idem. Idem. Capacidad.
190 191 192 193 194 195 196 197	Arribas Gallardo, Sixto. Arribas Maestro, León. Arribas Marín, Eutiquio. Arribas Pajares, Domingo. Arribas Pajares, Policarpo. Arribas Santos, Aniano. Arribas Sentos, Teodoro.	63 31 68 71 39 61	31 68 71 39 61	San Juan. Campillo. Barrionuevo. San Juan. Cuatro calles.	Jornalero Labrador. Horticultor. Idem.	Idem. Idem. Idem. Capacidad. Cabeza de familia.
190 191 192 193 194 195 196	Arribas Gallardo, Sixto. Arribas Maestro, León. Arribas Marín, Eutiquio. Arribas Pajares, Domingo. Arribas Pajares, Policarpo. Arribas Santos, Aniano.	63 31 68 71 39	31 68 71 39	San Juan. Campillo. Barrionuevo. San Juan.	Jornalero Labrador. Horticultor.	Idem. Idem. Idem. Capacidad.

Número de	APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	Tiempo de	DOMICILIO	Profesión o títulos	Concepto
orden	AFEDDIDOS I NOMBRE	EDAD	resi- dencia	DOMICILIO	académicos o profesionales	de clasificación
201	Báscones López, Mariano.	59	59	Vallejo.	Ouarda.	Cabeza de familia
202	Báscones Moreno, Agustin.	68	68	Idem.	Labrador.	Idem.
203 204	Becerril Báscones, Luciano. Becerril Carrillo, Jacinto.	34 43	34 43	Labradores. Pocillo.	(iuarda. Albañil.	Idem.
205	Becerril Gómez, Blás.	70	70	Vistillas.	Secretario.	Capacidad.
	Ayuntamiento de Población de Cerrato					
206	Abarquero Ordejón, Alejandro.	73	73	Puertas.	Propietario.	Cabeza de familia
207	Alonso Roa, Raimundo.	65	65	San Miguel.	Labrador.	Capacidad.
208 209	Aragón González, Eusebio. Coloma Medrano, Tomás.	68 43	33 11	Postigo. Mayor.	Herrero. Labrador.	Cabeza de familia Idem.
210	Curiel García, Eustaquio.	42	42	Fuentes.	Pastor.	Idem.
·	Ayuntamiento de Quintana del Puente					
211	Aguado Santos, Juan.	42	20	Iglesia.	Labrador.	Cabeza de familia
212	Alonso Velasco, Demetrio.	61	9	Estación.	Capatáz.	Idem.
213	Alvarez González, Pablo. Antolir. Expósito, Eleuterio.	36 36	36	Real. Alegria.	Labrador. Pastor.	Idem.
215	Antolin Maestro, Mariano.	60	20	Idem.	Panadero.	Idem.
	Ayuntamiento de Reinoso de Cerrato			3		
216	Ayuso Abarquero, Atilano.	45	45	Arrabal.	Labrador.	Cabeza de familia
217 218	Ayuso Castrillo, Jesús.  Ayuso Castrillo, Pablo.	56 59	56 59	C. Mayor. Mesón.	Industrial.  Labrador.	Idem. Idem.
219	Ayuso Castrillo, Teodulfo.	53	53	Mayor.	Jornalero.	Idem.
	Ayuntamiento de Soto de Cerrato					
220	Ayuso Manuel, Filadelfo.	72		lglesia.	Labrador.	Capacidad.
221	Ayuso Pastor, Félix.  Campo Alvarez, Teodosio.	52	52 47	Era Alegría.	Industrial.	Idem.
223	Carazo Paredes, Teodoso.	47 35	35	Pilón.	Labrador. Iornalero.	Cabeza de familia.
224	Crespo Arroyo, Isidoro.	33	33	Espolón.	Herrero.	Idem.
	Ayuntamiento de Tabanera de Cerrato					
225	Arnáiz García, Feliciano.	31	31	Iglesia.	Herrero.	Cabeza de familia.
226 227	Arranz Renedo, Francisco.  Barcenilla Charles, Constantino.	31 42	42	Dos de Mayo. Iglesia.	Jornalero. Labrador.	Idem. Idem.
228	Barcenilla Galindo, Martín.	62	61	Virreina.	Idem.	Capacidad.
229	Barcenilla Merino, Antonio.	76	76	Idem.	Idem.	Cabeza de familia.
230	Barcenilla Merino, Eduardo.  Barcenilla Pérez, Gregorio.	35 47	35 47	Alfonso XIII. Delicias.	Idem.	ldem.
232	Blanco Grande, Raimundo.	42	42	Dos de Mayo.	Idem.	Idem.
	Ayuntamiento de Tariego			594		
233	Abarquero Ordejón, Zenón.	72	10	Antigua.	Propietario.	Cabeza de familia.
234	Abril Morales, Mariano.	43	12	Mulas.	Jornalero.	Idem.
235 236	Aguado Domingo, Dionisio. Aguado de los Ríos, Aniano.	43 55	10 55	B. del Castillo. Río.	Idem. Propietario.	Idem. Idem.
237	Aguado de los Ríos, Cruz.	50	50	Portillo.	Idem.	ldem.
238 239	Aguado Valdeolmillos, Valero. Alba Trilleros, Francisco.	43 54	43 54	Corrillo.  R. del Puente.	Idem. Comerciante.	Idem.
240	Alonso Alonso, Francisco.	58	58	B. del Castillo.	Jornalero.	Idem.
241	Alonso López, Eusebio.	31	31	Idem.	Idem.	Idem.
	Ayuntamiento de Valdecañas de Cerrato	000	00			
242 243	Barcenilla Royuela, Liborio. Carazo Martinez, Eustasio.	33 32	33 32	Sol. Idem.	Labrador. Carpintero.	Cabeza de familia. Idem.
244	Carazo Royuela, Manuel.	58	<b>5</b> 8 ·	Mayor.	Propietario.	ldem.
245 246	Carazo Royuela, Senén. Casado Martinez, Germán.	61 56	61 29	Costanilla. P. del Sol.	Labrador. Idem.	Idem.
247	Casado Martínez, Ignacio.	51	27	Mayor.	Idem.	Idem.
	Ayuntamiento de Valle de Cerrato					<b>!</b>
248	Alonso Chacón, Maximiliano.	37	37	Affonso XIII.	Jornalero.	Cabeza de familia.
249 250	Alonso Martinez, Teódulo. Alonso Masa, Antonio.	55 44	10 44	Idem. Arrabal.	Propietario.  Labrador.	Idem.
251	Aionso Masa, Teodoro.	38	38	Iglesia.	Jornalero.	Idem.
252	Antolin Expósito, Fabián.	55 72	55 72	Plateria.	ldem. Idem.	Idem.
253 254	Atienza Montoya, Balbino. Atienza Zamora, Melchor.	55	55	Cantarranas.  Plateria.	Labrador.	Idem. Capacidad.
255	Ayuso Guillén, Antonio.	61	61	Crtz.	Propietario.	ldem.
256 257	Ayuso Manchón, Félix. Campón Rodriguez, Martin.	62 56	60 56	Azulejo. Idem.	Labrador. Idem.	Cabeza de familia. Idem.
201	Ayuntamiento de Vertavillo		30			
258	Aguado Hernando, Celedonio.	45	23	P. las Pozas.	Jornalero.	Cabeza de familia.
259	Alejos Flores, Segundo.	47	47	C. Nuevas.	Colono.	Idem.
260	Alejos Montes, Sebastián.	42	42	Santa Ana.	Pastor.	ldem.

+

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	Tiempo de resi- dencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
261	Aleios Pérez, lacinto	32	32	Santa Ana.	tornolono	C-1
262	Alejos Pérez, Jacinto. Alejos Ruifernández, Joaquín.	33	33	C. de Abajo.	Jornalero.	Cabeza de familia.
263	Alejos Ruifernández, Felipe.	39	39	Idem.	Colono.	Idem.
264	Alejos Ruifernández, Florentín.	42	42	C. Nuevas.	Idem.	ldem.
265	Alonso Torices, Dionisio.	52	33	Company on the property of the property	Idem.	Idem.
266	Andrés Mena, Adolfo.	38	38	Santa Ana. Tercias.	Sastre.	ldem.
267	Antolin Expósito, Higinio.	62	62	Santa Ana.	Cobrador.	Idem.
268	Antolin Exposito, Ruperto.	61	61	Mediodía.	Albañil. Colono.	Idem.
	Ayuntamiento de Villaconancio			101Culoulu.	COIOLO.	lucui.
269	Aguado Encinas, Onofre.	66	66	Postigo.	Labrador.	Cabeza de familia.
270	Aguado Rueda, Emiliano.	55	6	Real.	Jornalero.	Idem.
271	Aguado Rueda, Mariano.	45	44	Cruz.	Labrador.	Idem.
272	Aguado Salomón, Daniel.	34	34	P. Rivera.	Idem.	Idem.
273	Ariño Mieres, Mateo.	75	46	Tahona.	Jornalero.	Idem.
274	Arranz Almazán, Fernando.	71	71	Cruz.	ldem.	ldem.
275	Benito Encinas, Aniceto.	47	47	Tahona.	Labrador.	Idem.
276	Benito Encinas, Heliodoro.	47	47	Alfonso XIII.	Jornalero.	Capacidad.
277	Cabezudo Benito, Marciano.	55	55	Trompadero.	Labrador.	Cabéza de familia.
	Ayuntamiento de Villahán			*		-
278	Barrio Santamaría, Filapiano.	59	59	Fuente.	Industrial.	Cabeza de familia.
279	Blanco Izquierdo, Florentino.	39	8	Huerta.	Castrador.	idem.
280	Cantero Gutiérrez, Manuel.	45	45	P. Nueva.	Labrador.	Idem.
281	Cantero Gutiérrez, Próspero.	33	33	Costanilla de la Iglesia.	Idem.	Idem.
282	Cantero Prieto, Félix.	33	33	Fuente.	Guarda.	Idem.
283	Cantero Santamaria, Mariano.	46	46	Huerta.	Labrador .	Capacidad.
284	Cantero Santamaría, Servilio.	55	55	C. del Olmillo.	Idem.	Cebeza de familia.
	Ayuntamiento de Villaviudas					
285	Acita res Miguel, Eudosio.	70	70	Palacio.	Labrador.	Capacidad.
286	Acitores Moreno, Ruperto.	39	39	Idem:	Idem.	Cabeza de familia.
287	Aguado Carazo, Lucio.	55	55	Idem.	Idem.	ldem.
288	Aguado Ibáñez, Tiburcio.	57	57	Idem.	Propietario.	ldem
289	Aguado Prieto, Jesús.	37	37	Estanco Viejo.	Labrador.	Idem.
290	Alario Casén, Exiquio.	32	32	Palacio.	Idem.	Idem.
291	Alario Cerrato, Telesforo.	69	69	Idem.	Idem.	Idem. ··
292	Antolin Expósito, Valentin.	55	6	Debesa Tablada.	Jornalero.	dden!
293	Ausin Cantera, Abundio.	32	32	Barnowevo.	Idem.	iden.
294	Ausin Cerrato, Bonifacio.	76	76	P. D. Maleo.	Propietario.	Idem 4
295	Ausin Diez, Jose.	41		Mesón.	Labrador.	Capacidad.
296	Ausin îbăñez, Evaristo.	45	45	Fortuna.	Jornalero.	ldem.
297	Ausin Paredes, Nazario.	33	33	Mayor.	Idem.	Cabeza de familia.
298	Ayuso Abarquero, Lucinio.	49	49	Plaza.	Labrador.	ldem.
299.	Ayuso Cancho, Lázaro.	76	76	Mayor.	Pastor.	Idem.
300	Baranda Marin, José.	32	32	Extrarroyo.	Jornalero.	fdem:

Palencia 27 de Noviembre de 1933.—El Jefe provincial de Estadística, Ciriaco Fierro de la Peña.

and the second s

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO, CATASTRAL Y DE ESTADISTICA

CENSO DE JURADOS correspondiente al año 1933, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931.

PROVINCIA DE PALENCIA

PARTIDO JUDICIAL DE BALTANAS

LISTA DE MUJERES que, con arreglo al art. 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado.

dmero de rden	APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	Tiempo de resi- dencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificació
-	Ayuntamiento de Alba de Cerrato					
1	Alonso Araguz, Luisa. Alonso Escudero, Eusebia.	37	37	Plaza.	Su sexo.	Casada.
	Ayuntamiento de Antigüedad	50	14	Tercias.	Idem.	Idem.
	1.7					<u>ن</u>
4	Barcenilla Barcenilla, Bienvenida. Barcenilla Barcenilla, Felisa.	54 48	54	Mayor. Idem.	Su sexo. Idem.	Casada. Idem.
5	Barcenilla Barcenilla, Flora.	41	48 41	Fuente.	Idem.	Idem.
6	Barcenilla Barcenilla, Mariana,	36	36	Solana.	Idem.	Idem.
7	Barcenilla Carrilio, Patrocinio.	36	36	Calzada.	ldem.	ldem.
8	Barcenilla Gil, Donata.	34	34	Norte.	ldem.	Idem.
9	Barcenilla Gil, Prudenciana.	40	40	Penedillo.	ldem.	Idem.
10	Barcenilla Gil, Emeteria.	34	34	Cuesta.	ldem.	Idem.
11.	Barcenilla González, Juliana.	59	59	Norte.	Idem.	Idem.
	Ayuntamiento de Baltanás					
12	Acero Peñalba, Paula.	57	33	Torre.	Su sexo.	Casada.
13	Acitores Miguel, Dictinia.	53	23	P. A. Calderón.	Idem.	ldem.
4	Adrián Vega, Aurea.	33	23	Carmen.	Idem.	ldem.
15	Aguado Espina, Rufina. Aguado Galán, Máxima.	31 32	31 32	Cantarranas. San Millán.	Idem.	Idem.
7	Aguado Galán, María.	33	33	P. A. Calderón.	Idem.	Idem.
18	Aguayo Estefania, Silvina.	35	6	San Millan.	Idem.	Idem.
9	Alonso Diez, Matilde.	53	37	Olmillo.	ldem.	Idem.
00	Alonso Infante, Exiquia.	47	47	Virgen.	Idem.	ldem.
11	Andrés Burgos, Secundina.	40	40	Cantareros.	Idem.	Idem.
22	Andrés Román, Petra.	40	14	P. Belén.	ldem.	Idem.
3	Antolin Expósito, Sabina. Antón Cantera, Gregoria.	33	33	P. Campillo.	Idem.	Idem.
25	Aparicio Calleja, Andrea.	59 72	59 72	Castillo. Virgen.	Idem.	Idem.
26	Aparicio Carazo, Basilisa.	30	39	Lobo.	Idem.	Idem.
7	Aparicio Pérez, Juliana.	55	55	Pósito.	Idem.	Idem.
28	Aparicio Puertas, Angela.	37	37	Fuente Vieja.	ldem.	ldem.
29	Arredondo Masa, Romana.	58	13	P. Flores.	Idem.	Idem.
	Ayuntamiento de Castrillo de Don Juan			W		
0	Aita Aragón, Benita.	50	50	Iglesia.	Su sexo.	Casada.
11	Alejos Diez, Gabriela.	34	34	Rinconada.	Idem.	Idem.
2	Alonso González, Petra. Amón Bartolomé, Crispiniana.	66 36	66	Bodegas.	ldem.	Idem.
4	Amón Arroyo, Concepción.	52	36 52	Calleja. Fuente Nueva.	Idem.	Idem.
5	Aragón Casado, Pilar.	54	54	Real.	Idem.	Idem.
6	Aragón Hortelano, Emerenciana.	33	33	Fuente Nueva.	Idem.	Idem.
	Ayuntamiento de Castrillo de Onielo					
77	Abarquero Espino, Juana.	67	67	P. Norte.	Su sexo.	Casada.
38	Abarquero Espino, Teodora.	68	68	P. Mayor.	Idem.	Idem.
9	Abarquero González, Lucia. Abarquero del Barrio, Trifona.	41	41	P. Norte.	Idem.	Idem. Idem.
11	Abarquero Nieto, Nicéfora.	41	41	Barrera. Campillo.	Idem.	Idem.
2	Alonso Acinas, Iuliana.	55	55	Real.	Idem.	Idem.
	Ayuntamiento de Cevico de la Torre					
3	Abarquero Pérez, Quintina.	31	7	P. Monedero.	Su sexo.	Casada.
4	Abril Estébanez, Primiana.	33	13	Damas.	Idem.	ldem.
5	Aguado Calzada, Gregoria.	37	37	Cavabaja.	Idem.	Idem.
6	Aguirre López, Ricarda.	52	52	Arrabal.	ldem.	ldem. ldem.
8	Alba Alba, Manuela. Alba Alba, Modesta.	60	60 23	Idem. San Martin.	Idem.	Idem.
9	Alba Calzada, Jesusa.	70	70	Riovo.	ldem.	Idem.
0	Alba Nieto, Daria.	53	53	P. Monedero.	Idem.	Idem.
i	Arranz, Emilia.	39	39	Mira al Valle.	Idem.	Idem.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	Tiempo de resi- dencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
52	Ausin Diez, Jacinta.	39	36	P. Monedero.	Su sexo.	Casada.
53	Atienza Calzada, Maria.	41	41	Puerto.	Idem.	Idem.
54	Atienza Emperador, Anastasia.  Ayuntamiento de Cevico Navero	41	47	P. Monedero.	Idem.	Idem.
EE	Asensio Antón, Bonifacia.	55	55	Alta.	Su sexo.	Conneda
55 56	Asensio Asensio, Fidela.	56	56	P. Palacio.	Idem.	Casada. Idem.
57	Asensio Compañi, Maria.	70	14	Soledad.	Idem.	Idem.
58	Asensio Minguez, Lucia.	46	46	Idem.	Idém.	ldem.
59 60	Asensio Ruifernández, Engracia. Asensio Rodriguez, Victorina.	77 33	77 33	Fielato. Alta.	Idem. Idem.	ldem.
61	Asensio Villahoz, Juliana.	77	77	P. Palacio.	Idem.	ldem.
62	Asensio Martín, Prudencia.	39	39	Iglesia.	Idem.	Idem.
63	Asensio Martinez, Marcelina.	41	41	B. Benito.	Idem.	idem.
	Ayuntamiento de Cobos de Cerrato	60	60			
64 65	Castrillejo García, Paula. Ceballos Diez, Matilde.	68 36	68 36	San Miguel.  J. Castellanos.	Su sexo. Idem.	Casada.
66	Ceballos González, Rosa.	63	63	R. Alta.	ldem.	ldem.
67	Ceballos Martínez, Albina.	42	42	Arrabal.	Idem.	Idem.
	Ayuntamiento de Cubillas de Cerrato					
68	Aragón Araguz, Guillerma.	32	32	Triunfo.	Su sexo.	Casada.
69 <b>7</b> 0	Aragón Onecha, Amalia. Aragón Onecha, Donatila.	34 42	34 42	Molino. Real.	ldem.	Idem. Idem.
71	Aragón Paredes, Pilar.	52	52	Pozo Parra.	Idem.	Idem.
72	Aragón Ruiz, Julia.	51	51	Real.	Idem.	Idem.
	Ayuntamiento de Espinosa de Cerrato					
73	Alvaro Pérez, Damiana.	34	34	Cilla.	Su sexo.	Casada.
74	Alvaro Pascual, Segunda.  Alvaro Pascual, Victorina.	38 38	38 38	Ronda. Plaza.	Idem. Idem.	ldem.
75 76	Alvaro Pinillos, Juana.	48	48	P. Martinez.	Idem.	Idem.
77	Alvaro Ronda, Eufemia.	59	59	Redonda.	ldem.	Idem.
78	Alvaro Roda, Julia.	54	54	P. Martinez.	Idem.	Idem.
	Ayuntamiento de Hérmedes de Cerrato					
79	Alejos Mendoza, Angelina.	55	55	P. Santa Maria.	Su sexo.	Casada.
80	Alejos Merino, Lucia. Alonso Fernández, Francisca.	43 50	43 32	Mayor San José.	Idem.	idem.
81 82	Arroyo Gonzalez, Maria.	68	68	idem.	Idem.	idem.
_	Ayuntamiento de Herrera de Valdecañas			3 <b>*</b>		84
	Aguado Pérez, Nicéfora.	60	60	Berruguete.	Su sexo.	Casada.
83 84 85	Aguado Roseda, Lucía.	59	59	M. Zurita.	ldem.	Idem.
85	Alcalde López, Piedad.	33	21	San Isidro. A. Calderón.	Idem. Idem.	ldem.
86 87	Alvarez Gutiérrez, Ricarda. Andrés Gutiérrez, Máxima.	43	43	P. de la Iglesia.	Idem.	Idem.
	Ayuntamiento de Hontoria de Cerrato					*
88	Abarquero, Anastasia.	70	.8	Plazuela.	Su sexo.	Casada.
89	Abarquero Abarquero, Asunción.	39	39	Plaza.	Idem.	Idem.
90	Abarquero Abarquero, Eulalia.	47	47	Апауа.	Idem.	ldem.
	Ayuntamiento de Hornillos de Cerrato					
91	Calvo Prieto, Cirila.	62 32	29	Cantarranas.	Su sexo.	Casada. Idem.
92 93	Callejo Velasco, Gregoria. Carrillo Cabezudo, Aurelia.	36	12 36	Corro. Mayor.	Idem.	ldem.
	Ayuntamiento de Palenzuela			*		
94	Alonso Palomino, Lorenza.	60	49	Rúa.	Su sexo.	Casada.
95	Alvarez González, María.	67 33	42 33	J. Ramirez.	ldem.	ldem. Idem.
96 97	Alvarez Moreno, Ana. Antolin Expósito, Dionisia.	42	15	Sopontido. La Fragua.	Idem.	Idem.
98	Antolin Expósito, Florentina.	42	42	Escalerillas.	Idem.	Idem.
99	Arnáiz Acitores, Abundia.	46	25	Vistillas.	ldem.	idem. Idem.
100 101	Arnáiz Arnáiz, Claudia. Arránz Ortega Felipa.	37 48	9	San Juan. Extramuros.	ldem.	Idem.
102	Arribas Escaño, Hermenegilda.	32	32	Plaza.	Idem.	Idem.
•	Ayuntamiento de Población de Cerrato		1			
103	Cuesta Recio, Leovigilda.	53	33	Fuentes.	Su sexo.	Casada.
104	Esteban Sardón, Isabel.	39 40	5 40	Postigo. Puertas.	Idem. Idem.	Idem.
105	Garrido Palomo, Ambrosia.	10	40	I WEILAS.		100111
520 00000	Ayuntamiento de Quintana del Puente	منا	14_	La Estación.	Su covo	Canada
106	Aguado Santos, Lucia.	1 40 '	20	La Estacion.	Su sexo.	Casada.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	Tiempe de resi- dencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
107 108	Agüero Diez, Ezequiela. Antón Martinez, Carmen.	69	63	Santa Luisa. Quintana.	Su sexo. Idem.	Casada. Idem.
109 110	Ayuntamiento de Reinoso de Cerrato  Alonso Cantera, Aniana.  Alonso Infante, Hermila.	41 57	17 38	Castrillo. Arrabal.	Su sexo. Idem.	Casada. Idem.
	Ayuntamiento de Soto de Cerrato					
111 112 113	Aguado Campo, Ana. Arroyo Mata, Maria. Ayuso Pastor, Dolores. Ayuntamiento de Tabanera de Cerrato	37 60 62	18 60 62	P. Carretera. Alegría. Era.	Su sexo. Idem. Idem.	Casada. Idem. Idem.
114 115 116	Barcenilla Gutiérrez, Joaquina. Barcenilla Merino Salvadora. Blanco Grande, Patrocinio.	39 39 43	39 39 43	Paraiso. Dos de Mayo. Paraiso.	Su sexo. Idem. Idem.	Casada. Idem. Idem.
	Ayuntamiento de Tariego					
117 118 119 120 121	Abarquero González, Emilia. Aguado García, Marciana. Aguado Valdeolmillos, Felisa. Alonso Curiel, Petra. Antón Paredes, Juana.	33 53 41 55 46	12 53 41 12 19	Antigua. Corrillo. P. Constitución. R. del Puente. Idem.	Su sexo. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	Casada. Idem. Idem. Idem. Idem.
	Ayuntamiento de Valdecañas de Cerrato					
122 123	Barcenilla Royuela, Etelvina. Barcenilla Royuela, Julita.	37 64	37 64	Honda. Idem.	Su sexo. Idem.	Casada. Idem.
	Ayuntamiento de Valle de Cerrato					
124 125 126 127 128	Abarquero Temiño, Basilia. Agúndez Pardo, Domitila. Alejo Outiérrez, Balbina. Alejo Montoya, Isabel. Antolín Temiño, Emilia.	32 35 64 40 54	32 35 64 40 54	Azulejo. Cantarranas. Platería. Idem. Cantarranas.	Su sexo. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	Casada. Idem. Idem. Idem. Idem.
	Ayuntamiento de Vertabillo					
129 130 131 132 133 134 135 136	Aguado Hernando, Aurea. Aguado Hernández, Ventura. Alejos Diosdado, Isabel. Alejos Montes, Dorotea. Alejos Montes, Emeteria. Alejos Montes, Florencia. Alejos Redondo, Máxima. Alonso Diez, María Piedad.	32 42 42 42 32 52 35 51	12 17 42 42 32 52 35 23	Tercias. Mayor. Cerrada. Hospital. Palacio. Tercias. Cantarranas. Santa Ana.	Su sexo. Idem.	Casada. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.
	Ayuntamiento de Villaconancio			<b>Juliu</b>	ruciii.	Idem.
137 138 139 140	Alonso Moreno, Teúdula, Anaya Encinas, Victoriana. Arranz Flores, Florencia. Benito Encinas, Perseveranda.	50 67 40 58	10 67 40 58	Corro. Cruz. Idem. A. Calderón.	Su sexo. Idem. Idem. Idem.	Casada. Idem. Idem. Idem.
	Ayuntamiento de Villahán					
141 142 143	Cantero Diez, Enedina. Cantero Diez, Esperanza. Carazo Frias, Desposorios.	40 36 32	40 36 6	P. Nueva. Idem. Mayor.	Su sexo. Idem. Idem.	Casada. Idem. Idem.
	Ayuntamiento de Villaviudas					•
144 145 146 147 148 149 150	Abarquero Ibáñez, Martina. Abarquero Pérez, Victoria. Abarquero Temiño, Arsenia. Aguado Carazo, Estefanía. Alario Casero, Guadalupe. Alipio Diez, Victoria. Alonso Cuesta, Emilia.	51 63 39 43 38 50 53	51 34 34 43 38 50 53	Mayor. Mesón. Mayo. Palacios. Mayor. Idem. Mesón.	Su sexo. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	Casada. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.

Palencia 27 de Noviembre de 1933.—El Jefe provincial de Estadística, Ciriaco Fierro de la Peña.